MINISTERIO DE ECONOMIA **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUTEUETURA

RECTIFICA RES Nº 4/7/2015

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 477 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 2 MAR. 2015

R. EX. Nº

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico URB Nº 028/2015, de fecha 25 de febrero de 2015; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995 Nº 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y los Decretos Exentos N° 601 de 2001 y N° 967 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 376 de 2002, N° 733 de 2003, N° 792 de 2004, N° 654 de 2005, N° 588 de 2006, N° 167 de 2007, N° 516 de 2008, N° 748 de 2009, N° 1791 de 2010, N° 363 de 2011, N° 178 de 2012, N° 9 y Nº 2168, ambas de 2014 y Nº 477 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 477 de 2015, se modificaron las Resoluciones Exentas Nº 733 de 2003 y Nº 2168 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, correspondiente al área de manejo denominada Punta Quillahua, X Región.

Que por un error de hecho, se indicó en su numeral 2.-, la Resolución Exenta Nº 1852 de 2014, en circunstancias que el número correcto es Resolución Exenta Nº 2168 de 2014.

Que por tanto, es necesario rectificar la

mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectificase el numeral 2.-, de la Resolución Exenta Nº 477 de 2015, de esta Subsecretaría, que modificó las Resoluciones Exentas Nº 733 de 2003 y Nº 2168 de 2014, correspondiente al área denominada *Punta Quillahua, X Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 601 de 2001, modificado mediante Decreto Exento Nº 967 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzo, Asistentes de Buzo y Armador Artesanal "Los Piques", R.U.T. Nº 73.741.700-K, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 637, de fecha 3 de octubre de 2001, domiciliada en Sector Ribera Norte, localidad de Chagüe, comuna de Maullín, X Región, en el sentido de reemplazar la frase "Resolución Exenta Nº 1852 de 2014" por "Resolución Exenta Nº 2168 de 2014".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTCHESS NOW THE TOTAL OF THE PERSON OF THE P

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Jefe del Departamento Administrativo (S)